

ACUERDO Nro. MAATE-MAATE-2025-0029-A

SRA. MGS. MARÍA CRISTINA RECALDE LARREA
MINISTRA DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Constitución de la República establece que: *“El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.”*;

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las Políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y Resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 313 de la Constitución de la República establece que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”*;

Que el artículo 318 de la Constitución de la República establece que: *“El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua. La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas*

jurídicas estatales o comunitarias. El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios. El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley.”;

Que el artículo 411 de la Carta Magna establece que *“El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas.”;*

Que el artículo 412 de la Constitución determina que *“La autoridad a cargo de la gestión del agua será responsable de su planificación, regulación y control. Esta autoridad cooperará y se coordinará con la que tenga a su cargo la gestión ambiental para garantizar el manejo del agua con un enfoque ecosistémico.”;*

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*

Que el artículo 5 de Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua determina que *“El agua constituye patrimonio nacional, sector estratégico de decisión y de control exclusivo del Estado a través de la Autoridad Única del Agua.”;*

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece que: *“La Autoridad Única del Agua es responsable de la gestión integrada e integral de los recursos hídricos con un enfoque ecosistémico y por cuenca o sistemas de cuencas hidrográficas, la misma que se coordinará con los diferentes niveles de gobierno según sus ámbitos de competencia. Se entiende por cuenca hidrográfica la unidad territorial delimitada por la línea divisoria de sus aguas que drenan superficialmente hacia un cauce común, incluyen en este espacio poblaciones, infraestructura, áreas de conservación, protección y zonas productivas. Cuando los límites de las aguas subterráneas no coinciden con la línea divisoria de aguas superficiales, dicha delimitación incluirá la proyección de las aguas de recarga subterráneas que fluyen hacia la cuenca delimitada superficialmente. La Autoridad Única del Agua aprobará la delimitación concreta de las cuencas hidrográficas y su posible agrupación a efectos de planificación y gestión así como la atribución de las aguas subterráneas a la cuenca que corresponda. La gestión integrada e integral de los recursos hídricos será eje transversal del sistema nacional descentralizado de*

planificación participativa para el desarrollo.”;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece como competencias y atribuciones de la Autoridad Única del Agua, el: “f) *Definir la delimitación administrativa de las unidades hidrográficas.”; v) Aprobar la delimitación concreta de las cuencas hidrográficas y su posible agrupación a efectos de planificación.”; w) Dictar las medidas necesarias para el ejercicio de sus funciones y competencias.”;*

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua determina que el Consejo de Cuenca Hidrográfica *“Es el órgano colegiado de carácter consultivo, liderado por la Autoridad Única del Agua e integrado por los representantes electos de las organizaciones de usuarios, con la finalidad de participar en la formulación, planificación, evaluación y control de los recursos hídricos en la respectiva cuenca. En los consejos de cuenca también participarán las autoridades de los diferentes niveles de gobierno en el tema de su responsabilidad. En el Reglamento de esta Ley se establecerán las escalas territoriales en que pueden organizarse, su composición y financiamiento.”;*

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece que la gestión pública de los recursos hídricos comprende entre otros aspectos de la planificación, formulación de políticas nacionales, gestión integrada en cuencas hidrográficas.

Que el artículo 34 de la norma ibídem determina que: *“La Autoridad Única del Agua es responsable de la gestión integrada e integral de los recursos hídricos con un enfoque ecosistémico y por cuenca o sistemas de cuencas hidrográficas, la misma que se coordinará con los diferentes niveles de gobierno según sus ámbitos de competencia. Se entiende por cuenca hidrográfica, la unidad territorial delimitada por la línea divisoria de sus aguas que drenan superficialmente hacia un cauce común. Incluyen en este espacio, poblaciones, infraestructura, áreas de conservación, de protección y zonas productivas. Cuando los límites de las aguas subterráneas no coincidan con la línea divisoria de aguas superficiales, dicha delimitación incluirá la proyección de las aguas de recarga subterráneas que fluyen hacia la cuenca delimitada superficialmente. La Autoridad Única del Agua aprobará la delimitación concreta de las cuencas hidrográficas y su posible agrupación a efectos de planificación y gestión así como la atribución de las aguas subterráneas a la cuenca que corresponda. La gestión integrada e integral de los recursos hídricos será eje transversal del sistema nacional descentralizado de planificación participativa para el desarrollo”;*

Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua determina los principios para la gestión de los recursos hídricos en todo el territorio nacional entre ellos: *“a) La cuenca hidrográfica constituirá la unidad de planificación y gestión integrada de los recursos hídricos.”;*

Que el artículo 36 de la LORHUYAA establece que, *“El Estado y sus instituciones en el ámbito de sus competencias son los responsables de la gestión integrada de los recursos hídricos por cuenca hidrográfica.”;*

Que el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.”*;

Que, el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua determina que corresponde a la Autoridad Única del Agua *“(...) la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos”,* y, *“Su gestión será desconcentrada en el territorio y se basará en el criterio de respeto a la cuenca hidrográfica.”*;

Que el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece que *“La planificación hídrica y la gestión del agua serán llevadas a cabo por la Secretaría del Agua tomando como base territorial la Demarcación Hidrográfica que se constituirá por la agrupación de cuencas hidrográficas vecinas conforme a la definición de cuenca que se contine en el artículo 7 de este Reglamento.”*;

Que el artículo 7 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece que: *“De conformidad con lo indicado en el artículo 8 de la Ley, se entiende por cuenca hidrográfica la unidad territorial delimitada por la línea divisoria de sus aguas que drenan superficialmente hacia un cauce común. Cuando los límites de las aguas subterráneas no coincidan con la línea divisoria de aguas superficiales, dicha delimitación incluirá la proyección de las aguas de recarga subterráneas que fluyen hacia la cuenca delimitada superficialmente. La Secretaría del Agua aprobará la delimitación concreta de las cuencas hidrográficas y su posible agrupación, a efectos de planificación hídrica y gestión del agua, así como para la atribución de las aguas subterráneas a la cuenca que corresponda, en Demarcaciones Hidrográficas. Conforme al principio de gestión integral e integrada del agua, corresponde a la Autoridad de Demarcación Hidrográfica o al Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano (CAC) la resolución de los distintos procedimientos administrativos que deban desarrollarse para la gestión del agua dentro de su ámbito territorial de competencia, especialmente en lo relativo al otorgamiento de autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua. La Demarcación Hidrográfica y los Centros de Atención al Ciudadano tramitarán, en su caso, las solicitudes de autorización del agua que se formulen por parte de los interesados, todo ello en el marco de las correspondientes normas que pueda dictar la Agencia de Regulación y Control del Agua, teniendo en cuenta lo que sobre la tramitación del otorgamiento de autorizaciones del agua se indica en el Libro Tercero de este Reglamento.”*;

Que el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece la naturaleza de los *Consejos de Cuenca* como *“(...) órganos colegiados de carácter consultivo, liderados por la Secretaría del Agua integrados por los representantes electos de las organizaciones de usuarios, con la finalidad de participar en la formulación, planificación, evaluación y control de los recursos hídricos en la respectiva cuenca.*

En los Consejos de Cuenca también participarán las autoridades de los diferentes niveles

de gobierno en el tema de su responsabilidad, así como los representantes de las Universidades o Escuelas Politécnicas.”;

Que el artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua determina que *“Habrá Consejos de Cuenca con ámbito de Unidad de Planificación Hidrográfica Local, y Consejos de Cuenca con ámbito de Demarcación Hidrográfica. Las Unidades de Planificación Hidrográfica Local, y el ámbito territorial de las Demarcaciones Hidrográficas serán las definidas de acuerdo a la planificación que determine la Autoridad Única del Agua.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 con fecha 04 de marzo de 2020, se determina: *“Fusiónese el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada ‘Ministerio del Ambiente y Agua’”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro.59 de 5 de junio de 2021, el presidente de la República del Ecuador decretó: *“Cámbiase la Denominación del ‘Ministerio del Ambiente y Agua’ por el de ‘Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica’”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 524 de 11 de febrero de 2025, el presidente de la República del Ecuador designó a María Cristina Recalde Larrea como Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, encargada;

Que mediante “INFORME TÉCNICO: MAATE-VAG-SRH-2024-002-IT - Informe Técnico de Pertinencia para el Establecimiento de Demarcaciones Hidrográficas, Centros de Atención al Ciudadano y Unidades de Planificación Hidrográfica Local” aprobado por el Subsecretario de Recursos Hídricos el 04 de diciembre de 2024, *“Se recomienda derogar el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-081 y expedir un nuevo acuerdo ministerial que contenga el establecimiento y delimitación de 9 Demarcaciones Hidrográficas, 34 Centros de Atención al Ciudadano y 38 Unidades de Planificación Hidrográfica Local para la gestión desconcentrada y territorial del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;”*

Que mediante memorando Nro. MAATE-SRH-2025-0224-M, de 27 de febrero de 2025, el Subsecretario de Recursos Hídricos remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica *“(…) la versión final del Borrador de Acuerdo Ministerial para Establecer la Delimitación de las Demarcaciones Hidrográficas, Centros de Atención al Ciudadano y Unidades de Planificación Hidrográfica Local para la Gestión Integral e Integrada del Recurso Hídrico a Nivel Nacional, junto con los informes y documentos de respaldo para su revisión y la continuación del proceso.”;*

Que mediante memorando Nro. MAATE-CGAJ-2025-0245-M de fecha 06 de marzo de 2025, la Coordinación General de Asesoría Jurídica recomendó al Despacho Ministerial que: *“(…) Del análisis, conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico se desprende que, la suscripción del instrumento propuesto, se encuentra técnicamente sustentada y es acorde con la misión y con los objetivos que persigue el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica; por tanto, cumple con el Principio de Racionalidad. Consecuentemente, tras la revisión jurídica realizada al proyecto de Acuerdo Ministerial se concluye que, el mismo cumple con la normativa legal establecida para este tipo de procedimientos y no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.*

(...).”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA

ESTABLECER LA DELIMITACIÓN DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS, CENTROS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (OFICINAS TÉCNICAS) Y UNIDADES DE PLANIFICACIÓN HIDROGRÁFICA LOCAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL E INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Establecer y delimitar las nueve (9) Demarcaciones Hidrográficas como unidades administrativas desconcentradas en lo administrativo y financiero, a través de las cuales el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, ejercerá la planificación y gestión integrada de los recursos hídricos e integral del agua en todo el territorio nacional.

Artículo 2.- El ámbito y alcance del presente Acuerdo Ministerial establece la gestión de recursos hídricos, por Demarcación Hidrográfica, Unidades de Planificación Hidrográfica Local y Centros de Atención al Ciudadano (oficinas técnicas) del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Artículo 3.- Las Demarcaciones Hidrográficas gestionarán y aprobarán los trámites de recursos hídricos en el territorio nacional, conforme la jurisdicción parroquial correspondiente.

A. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE MIRA. - La Demarcación Hidrográfica de Mira comprende una extensión de 6.903,79 Km² y está conformada por 56 cuencas. La Autoridad Única del Agua en esta Demarcación contará con los siguientes Centros de Atención al Ciudadano (Oficinas Técnicas): Ibarra y Tulcán.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Ibarra de la Demarcación Hidrográfica de Mira tiene jurisdicción parroquial en: Los Andes, Monte Olivo, San Vicente de Pusir, San Rafael, Mira, Concepción, Kijón y Caamaño, Juan Montalvo, San Miguel de Ibarra, Ambuquí, Angochagua, La Carolina, La Esperanza, Lita, Salinas, San Antonio, Atuntaqui, Imbaya, San Francisco de Natabuela, San José de Chaltura, San Roque, Cotacachi, Apuela, Imantag, Peñaherrera, Plaza Gutiérrez, Quiroga, Seis de Julio de Cuellaje, Vacas Galindo, Otavalo, Dr. Miguel Egas Cabezas, Eugenio Espejo, González Suárez, Pataquí, San José de Quichinche, San Juan de Ilumán, San Pablo, San Rafael, Selva Alegre, Pimampiro, Chugá, Mariano Acosta, San Francisco de Sigsipamba, Urcuquí, Cahuasquí, La Merced de Buenos Aires, Pablo Arenas, San Blas, Tumbabiro.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Tulcán de la Demarcación Hidrográfica de Mira tiene jurisdicción parroquial en: Tulcán, El Carmelo,

Julio Andrade, Maldonado, Pioter, Tobar Donoso, Tufiño, Urbina, El Chical, Santa Martha de Cuba, Bolívar, García Moreno, El Angel, El Goaltal, La Libertad, San Isidro, San Gabriel, Cristóbal Colón, Chitán de Navarrete, Fernández Salvador, La Paz, Piartal, Huaca, Mariscal Sucre, La Bonita, El Playón de San Francisco, Santa Bárbara.

B. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS. - La Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas tiene una extensión de 32.186,56 Km² y está conformada por 147 cuencas. La Autoridad Única del Agua en esta Demarcación contará con los siguientes Centros de Atención al Ciudadano (Oficinas Técnicas): Quito, Santo Domingo, Esmeraldas, Eloy Alfaro y San Miguel de los Bancos.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Quito de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas tiene jurisdicción parroquial en: Quito, Alangasí, Amaguaña, Atahualpa, Calacalí, Calderón, Conocoto, Cumbayá, Chavezpamba, Checa, El Quinche, Guangopolo, Guayllabamba, La Merced, Llano Chico, Lloa, Nanegal, Nayón, Nono, Perucho, Pifo, Píntag, Pomasqui, Puéllaro, Puenbo, San Antonio, San José de Minas, Tababela, Tumbaco, Yaruquí, Zábiza, Cayambe, Ascázubi, Cangahua, Olmedo, Otón, Santa Rosa de Cuzubamba, San José de Ayora, Machachi, Aloag, Aloasí, Cutuglahua, El Chaupi, Manuel Cornejo Astorga, Tambillo, Uyumbicho, Tabacundo, La Esperanza, Malchinguí, Tocachi, Tupigachi, Sangolquí, Cotogchoa, Rumipamba.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Santo Domingo de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas tiene jurisdicción parroquial en: Las Pampas, Palo Quemado, El Carmen, Wilfrido Llor Moreira, San Pedro de Suma, Santo Domingo de los Colorados, Alluriquín, Puerto Limón, Luz de América, San Jacinto del Búa, Valle Hermoso, El Esfuerzo, Santa María del Toachi, La Concordia, Monterrey, La Villegas, Plan Piloto.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Esmeraldas de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas tiene jurisdicción parroquial en: Esmeraldas, Camarones, Coronel Carlos Concha Torres, Chinca, Majua, San Mateo, Tabiazo, Tachina, Vuelta Larga, Muisne, Bolívar, Daule, Galera, Quingue, Sálima, San Francisco, San Gregorio, Rosa Zárate, Cube, Chura, Malimpia, Viche, La Unión, Atacames, La Unión, Súa, Tonchigüe, Tonsupa, Rioverde, Chontaduro, Chumundé, Montalvo, Rocafuerte.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Eloy Alfaro de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas tiene jurisdicción parroquial en: Valdez, Anchayacu, Atahualpa, Borbón, La Tola, Luis Vargas Torres, Maldonado, Pampanal de Bolívar, San Francisco de Onzole, Santo Domingo de Onzole, Selva Alegre, Telembí, Colón Eloy del María, San José de Cayapas, Timbiré, Santa Lucía de las Peñas, San Lorenzo, Alto Tambo, Ancón, Calderón, Carondelet, 5 de Junio, Concepción, Mataje, San Javier de Cachaví, Santa Rita, Tambillo, Tululbí, Urbina, Lagarto.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de San Miguel de los Bancos de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas tiene jurisdicción parroquial en: García Moreno, Gualea, Nanegalito, Pacto, San Miguel de los Bancos, Mindo, Pedro Vicente Maldonado, Puerto Quito.

*Que los trámites de agua correspondientes a Eloy Alfaro hasta su implementación, se gestionarán a través del Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Esmeraldas.

*Que los trámites de agua correspondientes a San Miguel de los Bancos hasta su implementación, se gestionarán a través del Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Santo Domingo.

C. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE PASTAZA. - La Demarcación Hidrográfica Pastaza tiene una extensión de 32.129,68 Km² y está conformada por 12 cuencas. La Autoridad Única del Agua en esta Demarcación contará con los siguientes Centros de Atención al Ciudadano (Oficinas Técnicas) : Riobamba, Pastaza, Latacunga y Ambato.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Riobamba de la Demarcación Hidrográfica de Pastaza tiene jurisdicción parroquial en: Riobamba, Cacha, Calpi, Cubijíes, Flores, Licán, Licto, Pungalá, Punín, Quimiag, San Juan, San Luis, Villa la Unión, Columbe, Santiago de Quito, Chambo, Guamote, Cebadas, Guano, Guanando, Ilapo, La Providencia, San Andrés, San Gerardo, San Isidro de Patulú, San José del Chazo, Santa Fé de Galán, Valparaiso, Penipe, El Altar, Matus, Puela, San Antonio de Bayushig, La Candelaria.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Pastaza de la Demarcación Hidrográfica de Pastaza tiene jurisdicción parroquial en: Palora, Arapicos, Cumandá, Sangay, 16 de Agosto, Huamboya, Pablo Sexto, Puyo, Canelos, Diez De Agosto, Fátima, Montalvo, Pomona, Río Corrientes, Río Tigre, Sarayacu, Simón Bolívar, Tarqui, Teniente Hugo Ortiz, Veracruz, El Triunfo, Mera, Madre Tierra, Shell, Río Negro, Río Verde.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Latacunga de la Demarcación Hidrográfica de Pastaza tiene jurisdicción parroquial en: Latacunga, Aláquez, Belisario Quevedo, Guaytacama, Joseguango Bajo, Mulaló, Once de Noviembre, Poaló, San Juan de Pastocalle, Tanicuchi, Toacaso, Pujilí, Angamarca, Guangaje, La Victoria, Pilaló, Tingo, Zumbahua, San Miguel, Antonio José Holguín, Cusubamba, Mulalillo, Mulliquindil, Pansaleo, Saquisilí, Canchagua, Chantilín, Cochapamba, Sigchos, Chugchillán, Isinlivi, San Andrés, San José de Poaló.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Ambato de la Demarcación Hidrográfica de Pastaza tiene jurisdicción parroquial en: Bilbao, Ambato, Ambatillo, Atahualpa, Augusto N. Martínez, Constantino Fernández, Huachi Grande, Izamba, Juan Benigno Vela, Montalvo, Pasa, Picaihua, Pilagüín, Quisapincha, San Bartolomé De Pinllo, San Fernando, Santa Rosa, Totoras, Cunchibamba, Unamuncho, Baños, Lligua, Ulba, Cevallos, Mocha, Pinguilí, Patate, El Triunfo, Los Andes, Sucre, Quero, Rumipamba, Yanayacu Mochapata, Pelileo, Benítez, Bolívar, Cotaló, Chiquicha, El Rosario, García Moreno, Guambaló, Salasaca, Píllaro, Baquerizo Moreno, Emilio María Terán, Marcos Espinel, Presidente Urbina, San Miguelito, Tisaleo, Quinchicoto.

D. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE MANABI. - La Demarcación Hidrográfica Manabí tiene una extensión de 11.624,76 Km² y está conformada por 55 cuencas. La Autoridad Única del Agua en esta Demarcación contará con los siguientes

Centros de Atención al Ciudadano (Oficinas Técnicas): Portoviejo, Chone y Pedernales.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Portoviejo de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, tiene jurisdicción parroquial en: Portoviejo, Abdón Calderón, Alhajueta, Crucita, Pueblo Nuevo, Riochico, San Plácido, Chirijos, Jipijapa, América, El Anegado, Julcuy, La Unión, Membrillar, Pedro Pablo Gómez, Puerto Cayo, Manta, San Lorenzo, Santa Marianita, Montecristi, La Pila, Paján, Campozano, Cascol, Guale, Lascano, Rocafuerte, Sosote, Santa Ana De Vuelta Larga, Ayacucho, Honorato Vásquez, La Unión, San Pablo, Charapotó, Sucre, Bellavista, Noboa, Arquitecto Sixto Durán Ballén, Olmedo, Puerto López, Machalilla, Salango, Jaramijó.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Chone de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, tiene jurisdicción parroquial en: Calceta, Membrillo, Quiroga, Chone, Boyacá, Canuto, Convento, Eloy Alfaro, Ricaurte, San Antonio, Flavio Alfaro, San Francisco De Novillo, Zapallo, Junín, Pichincha, Barraganete, San Sebastián, Bahía De Caráquez, San Isidro, Tosagua, Bachillero, Ángel Pedro Giler, San Vicente, Canoa.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Pedernales de la Demarcación Hidrográfica de Manabí, tiene jurisdicción parroquial en: San José De Chamanga, Chibunga, Pedernales, Cojimíes, Diez De Agosto, Atahualpa, Jama.

E. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE GUAYAS. - La Demarcación Hidrográfica de Guayas tiene una extensión de 53.085,85 Km² y está conformada por 196 cuencas. La Autoridad Única del Agua en esta demarcación contará con los siguientes Centros de Atención al Ciudadano (Oficinas Técnicas): Quevedo, Guaranda, Babahoyo, Guayaquil, Santa Elena, Alausí y Cañar.

La Demarcación Hidrográfica Guayas administrativamente estará a cargo del territorio de la provincia de Galápagos.

Nota: La Provincia de Galápagos cuenta con un régimen especial el cual le otorga autonomía propia, por lo que mientras se actualiza los instrumentos de gestión institucional, su gestión territorial estará bajo la jurisdicción de la Dirección Zonal 5.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Quevedo de la Demarcación Hidrográfica de Guayas, tiene jurisdicción parroquial en: Las Naves, La Maná, Guasaganda, Pucayacu, El Corazón, Moraspungo, Pinllopata, Ramón Campaña, Balzar, Velasco Ibarra, Guayas, El Rosario, Puerto Pechiche, Quevedo, San Carlos, La Esperanza, Ventanas, Zapotal, Chacarita, Los Ángeles, Vines, Palenque, San Jacinto De Buena Fe, Patricia Pilar, Valencia, Mocache, Quinsaloma, Santa María, El Paraíso La 14.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Guaranda de la Demarcación Hidrográfica de Guayas, tiene jurisdicción parroquial en: Guaranda, Facundo Vela, Julio E. Moreno, Salinas, San Lorenzo, San Simón, Santa Fe, Simiátug, San Luis De Pambil, Chillanes, San José Del Tambo, San José De Chimbo, Asunción, La Magdalena, San Sebastián, Telimbela, Echeandía, San Miguel, Balsapamba, Bilován, Régulo De Mora, San Pablo, Santiago, San Vicente, Caluma.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Babahoyo de la Demarcación Hidrográfica de Guayas, tiene jurisdicción parroquial en: Babahoyo, Caracol, Febres Cordero, Pimocha, La Unión, Baba, Guare, Isla De Bejucal, Montalvo, La Esmeralda, Pueblo Viejo, San Juan, Catarama, Ricaurte, Antonio Sotomayor.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Guayaquil de la Demarcación Hidrográfica de Guayas, tiene jurisdicción parroquial en: Guayaquil, Juan Gómez Rendón, Morro, Posorja, Puná, Alfredo Baquerizo Moreno (Juján), Colimes, San Jacinto, Daule, Juan Bautista Aguirre, Laurel, Limonal, Los Lojas, Eloy Alfaro, El Triunfo, Milagro, Chobo, Mariscal Sucre, Roberto Astudillo, Taura, Naranjito, Palestina, Pedro Carbo, Valle De La Virgen, Sabanilla, Samborondón, Tarifa, Santa Lucía, El Salitre, General Vernaza, La Victoria, Junquillal, San Jacinto De Yaguachi, General Pedro J. Montero, Yaguachi Viejo, Virgen De Fátima, General Villamil, Simón Bolívar, Coronel Lorenzo De Garaycoa, Coronel Marcelino Maridueña, Lomas De Sargentillo, Narcisca De Jesús, General Antonio Elizalde, Isidro Ayora, Puerto Baquerizo Moreno, El Progreso, Isla Santa María Floreana, Puerto Villamil, Tomás De Berlanga, Puerto Ayora, Bella Vista, Santa Rosa.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Santa Elena de la Demarcación Hidrográfica de Guayas, tiene jurisdicción parroquial en: Santa Elena, Atahualpa, Colonche, Chanduy, Manglaralto, Simón Bolívar, San José De Ancón, La Libertad, Salinas, Anconcito, José Luis Tamayo.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Alausí de la Demarcación Hidrográfica de Guayas, tiene jurisdicción parroquial en: Ventura, Alausí, Achupallas, Guasuntos, Huigra, Multitud, Pistishi, Pumallacta, Sevilla, Sibambe, Tixán, Cañi, Juan De Velasco, Chunchi, Capzol, Compud, Gonzol, Llagos, Palmira, Pallatanga, Cumandá, Zona en Estudio: Juval (Cañar-Chimborazo).

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Cañar de la Demarcación Hidrográfica de Guayas, tiene jurisdicción parroquial en: Guarainag, Guapán, Pindilig, Rivera, Taday, Biblián, Nazón, Jerusalén, Cañar, Chontamarca, Chorocopte, General Morales, Gualleturo, Honorato Vásquez, Ingapirca, Juncal, San Antonio, Zhud, Ducur, La Troncal, Manuel J. Calle, El Tambo, Suscal.

F. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE JUBONES. - La Demarcación Hidrográfica de Jubones tiene una extensión de 10.614,05 Km² y está conformada por 27 cuencas. La Autoridad Única del Agua en esta Demarcación contará con las siguientes Centros de Atención al Ciudadano (Oficinas Técnicas): Naranjal, Santa Isabel, Machala, y Saraguro.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Naranjal de la Demarcación Hidrográfica de Jubones, tiene jurisdicción parroquial en: Chaucha, Molleturo, El Carmen De Pijilí, Camilo Ponce Enríquez, Pancho Negro, Tenguel, Balao, Naranjal, Jesús María, San Carlos, Santa Rosa De Flandes.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Santa Isabel de la Demarcación Hidrográfica de Jubones, tiene jurisdicción parroquial en: Girón, La

Asunción, San Gerardo, El Progreso, Pucará, San Rafael De Sharug, San Fernando, Chumblín, Santa Isabel, Abdón Calderón, Shaglli, San Salvador De Cañaribamba, Lluzhapa, Manú, San Sebastián De Yúluc, Sumaypamba.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Machala de la Demarcación Hidrográfica de Jubones, tiene jurisdicción parroquial en: Machala, El Retiro, Arenillas, Chacras, Palmales, Carcabón, La Cuca, San Juan De Cerro Azul, Chilla, El Guabo, Barbones, La Iberia, Tendales, Río Bonito, Huaquillas, Pasaje, Buenavista, Casacay, La Peaña, Progreso, Uzhcurrumi, Cañaquemada, La Bocana, Piedras, Saracay, Santa Rosa, Bellavista, Jambelí, La Avanzada, San Antonio, Torata, Victoria, Bellamaría, Abañín, Guanazán, La Victoria, La Libertad, El Paraíso, San Isidro.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Saraguro de la Demarcación Hidrográfica de Jubones, tiene jurisdicción parroquial en: Nabón, Cochapata, Las Nieves, San Felipe De Oña, Susudel, Saraguro, El Paraíso De Celen, El Tablón, San Antonio De Qumbe, San Pablo De Tenta, Selva Alegre, Urdaneta, San Miguel De Cuyes, 28 de Mayo, Tutupali.

G. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE PUYANGO - CATAMAYO. - La Demarcación Hidrográfica de Puyango - Catamayo tiene una extensión de 10.898,23 Km² y está conformada por 45 cuencas. La Autoridad Única del Agua en esta Demarcación contará con los siguientes Centros de Atención al Ciudadano (Oficinas Técnicas): Zaruma, Puyango y Loja.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Zaruma de la Demarcación Hidrográfica de Puyango - Catamayo, tiene jurisdicción parroquial en: Paccha, Ayapamba, Cordoncillo, Milagro, San José, Balsas, Bellamaría, Marcabelí, El Ingenio, Piñas, Capiro, Moromoro, San Roque, Portovelo, Curtincapa, Morales, Salatí, Zaruma, Arcapamba, Guizhaguña, Huertas, Malvas, Muluncay Grande, Sinsao, Salvias, El Rosario, Santa Rufina, Orianga.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Puyango de la Demarcación Hidrográfica de Puyango - Catamayo, tiene jurisdicción parroquial en: Celica, Cruzpamba, Pózul, Sabanilla, Teniente, Maximiliano Rodríguez Loaiza, Macará, Larama, La Victoria, Sabiango, Guachanamá, Alamor, Ciano, El Arenal, El Limo, Mercadillo, Vicentino, Zapotillo, Mangahurco, Garzareal, Limones, Paletillas, Bolaspamba, Cazaderos, Pindal, Chaquinal, 12 de Diciembre, Milagros.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Loja de la Demarcación Hidrográfica de Puyango - Catamayo, tiene jurisdicción parroquial en: Loja, Chantaco, Chuquiribamba, El Cisne, Gualel, Jimbilla, Malacatos, San Lucas, San Pedro De Vilcabamba, Santiago, Taquil, Vilcabamba, Yangana, Quinara, Cariamanga, Colaisaca, El Lucero, Utuana, Sanguillín, Catamayo, El Tambo, Guayquichuma, San Pedro De La Bendita, Zambí, Chaguarpamba, Buenavista, Amarillos, Amaluza, Bellavista, Jimbura, Santa Teresita, 27 De Abril, El Ingenio, El Airo, Gonzanamá, Changaimina, Nambacola, Purunuma, Sacapalca, Catacocha, Cangonamá, Lauro Guerrero, San Antonio, Casanga, Yamana, Sozoranga, Nueva Fátima, Tacamoros, Quilanga, Fundochamba, San Antonio De Las Aradas, Olmedo, La Tingue.

H. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE NAPO. - La Demarcación Hidrográfica de Napo tiene una extensión de 65.300,14 Km² y está conformada por 6 cuencas. La Autoridad Única del Agua en esta Demarcación contará con los siguientes Centros de Atención al Ciudadano (Oficinas Técnicas): Lago Agrio, Tena y Francisco de Orellana.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Lago Agrio de la Demarcación Hidrográfica de Napo, tiene jurisdicción parroquial en: Nueva Loja, Dureno, General Farfán, El Eno, Pacayacu, Jambelí, Santa Cecilia, 10 De Agosto, Lumbaquí, El Reventador, Gonzalo Pizarro, Puerto Libre, Puerto El Carmen De Putumayo, Palma Roja, Puerto Bolívar, Puerto Rodríguez, Santa Elena, Sansahuari, La Sofía, Rosa Florida, El Dorado De Cascales, Santa Rosa De Sucumbíos, Sevilla, Nueva Troncal, Tarapoa, Cuyabeno, Aguas Negras, Shushufindi, La Primavera.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Tena de la Demarcación Hidrográfica de Napo, tiene jurisdicción parroquial en: Tena, Ahuano, Chontapunta, Pano, Puerto Misahuallí, Puerto Napo, Tálag, San Juan De Muyuna, Archidona, Cotundo, San Pablo De Ushpayacu, Hatun Sumaku, El Chaco, Gonzalo Díaz De Pineda, Linares, Oyacachi, Santa Rosa, Sardinias, Baeza, Cosanga, Cuyuja, Papallacta, San Francisco De Borja, Sumaco, Carlos Julio Arosemena Tola, Santa Clara, San José, Arajuno, Curaray.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Francisco de Orellana de la Demarcación Hidrográfica de Napo, tiene jurisdicción parroquial en: El Coca, Dayuma, Taracoa, Alejandro Labaka, El Dorado, El Edén, García Moreno, Inés Arango, La Belleza, Nuevo Paraíso, San José De Guayusa, San Luis De Armenia, Nuevo Rocafuerte, Capitán Augusto Rivadeneyra, Cononaco, Santa María De Huiririma, Yasuní, La Joya De Los Sachas, Enokanqui, Pompeya, San Carlos, San Sebastián Del Coca, Lago San Pedro, Rumipamba, Tres De Noviembre, Unión Milagreña, Loreto, Ávila, Puerto Murialdo, San José de Payamino, San José De Dahuano, San Vicente De Huaticocha, Limoncocha, Pañacocha, San Roque, San Pedro De Los Cofanes, Siete De Julio, La Magdalena.

I. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE SANTIAGO. - La Demarcación Hidrográfica de Santiago tiene una extensión de 34.472,22 km² y está conformada por 14 cuencas. La Autoridad Única del Agua en esta Demarcación contará con los siguientes Centros de Atención al Ciudadano (Oficinas Técnicas): Cuenca, Morona y Zamora.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica de Santiago, tiene jurisdicción parroquial en: Cuenca, Baños, Cumbe, Checa, Chiquintad, Llacao, Nulti, Octavio Cordero Palacios, Paccha, Quingeo, Ricaurte, San Joaquín, Santa Ana, Sayausí, Sidcay, Sinincay, Tarqui, Turi, Valle, Victoria Del Portete, Gualaceo, Daniel Córdova Toral, Jadán, Mariano Moreno, Remigio Crespo Toral, San Juan, Zhidmad, Luis Cordero Vega, Simón Bolívar, Paute, Bulán, Chicán, El Cabo, San Cristóbal, Tomebamba, Dug Dug, Sígsig, Cuchil, Jima, Güel, Ludo, San Bartolomé, San José De Raranga, Chordeleg, Principal, La Unión, Luis Galarza Orellana, San Martín De Puzhio, El Pan, San Vicente, Sevilla De Oro, Amaluza, Palmas, Guachapala, Azogues, Cojitambo, Javier Loyola, Luis Cordero, San Miguel, San Francisco De Sageo, Turupamba, Déleg, Solano, Bermejós, Chigüinda, El Rosario.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Morona de la Demarcación Hidrográfica de Santiago, tiene jurisdicción parroquial en: Macas, Alshi, General Proaño, San Isidro, Sevilla Don Bosco, Sinaí, Zuña, Cuchaentza, Río Blanco, Gral. Leonidas Plaza Gutiérrez, Indanza, San Antonio, San Miguel De Conchay, Santa Susana De Chiviaza, Yunganza, Santiago De Méndez, Copal, Chupianza, Patuca, San Luis De El Acho, Tayuza, San Francisco De Chinimbimi, Sucúa, Asunción, Huambi, Santa Marianita de Jesús, Chiguaza, San Juan Bosco, Pan De Azúcar, San Carlos De Limón, San Jacinto De Wakambeis, Santiago De Pananza, Taisha, Huasaga, Macuma, Tuutinentsa, Pumpuentsa, Logroño, Yaupi, Shimpis, Santiago, San José De Morona.

· Que el Centro de Atención al Ciudadano (Oficina Técnica) de Zamora de la Demarcación Hidrográfica de Santiago, tiene jurisdicción parroquial en: Gualaquiza, Amazonas, Bomboíza, Nueva Tarqui, El Ideal, Zamora, Cumbaratza, Guadalupe, Imbana, Sabanilla, Timbara, San Carlos De Las Minas, Zumba, Chito, El Chorro, La Chonta, Pucapamba, San Andrés, Guayzimi, Zurmi, Nuevo Paraíso, Nankais, La Paz, Yantzaza, Chicaña, Los Encuentros, El Pangui, El Guisme, Pachicutza, Tundayme, Zumbi, Triunfo Dorado, Panguintza, Palanda, El Porvenir Del Carmen, San Francisco Del Vergel, Valladolid, La Canela, Paquisha, Bellavista, Nuevo Quito.

Artículo 4. Establecer las treinta y ocho (38) Unidades de Planificación Hidrográfica Local dentro del ámbito territorial de las nueve Demarcaciones Hidrográficas, para la organización y funcionamiento de los Consejos de Cuenca correspondiente a esta escala territorial.

1. La **Demarcación Hidrográfica de Mira** contará con las Unidades de Planificación Hidrográfica Local: Mira y Carchi.
2. La **Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas** contará con las Unidades de Planificación Hidrográfica Local: Muisne, Esmeraldas, Guayllabamba, Verde y Cayapas.
3. La **Demarcación Hidrográfica de Pastaza** contará con las Unidades de Planificación Hidrográfica Local: Cutuchi, Ambato, Chambo y Pastaza.
4. La **Demarcación Hidrográfica de Manabí** contará con las Unidades de Planificación Hidrográfica Local: Jipijapa, Portoviejo, Chone, y Jama-Coaque.
5. La **Demarcación Hidrográfica de Guayas** contará con las Unidades de Planificación Hidrográfica Local: Cañar, Taura, Estero Bajén, Zapotal, Javita, Chimbo, Vinces, Daule, Guayas, Galápagos.
6. La **Demarcación Hidrográfica de Jubones** contará con las Unidades de Planificación Hidrográfica Local: Naranjal, Zapote, Jubones, Santa Rosa y Zarumilla.
7. La **Demarcación Hidrográfica de Puyango-Catamayo** contará con las Unidades de Planificación Hidrográfica Local: Puyango y Catamayo.
8. La **Demarcación Hidrográfica de Napo** contará con las Unidades de Planificación Hidrográfica Local: San Miguel y Napo.
9. La **Demarcación Hidrográfica de Santiago** contará con las Unidades de Planificación Hidrográfica Local: Santiago, Morona, Zamora y Mayo.

Artículo 5. La Autoridad de cada Demarcación Hidrográfica atenderá de manera eficiente a la población, sobre los asuntos que correspondan a su jurisdicción.

Los Centros de Atención al Ciudadano (Oficinas Técnicas) dentro de cada una de las Demarcaciones Hidrográficas, bajo ninguna circunstancia rechazarán la tramitación de

los asuntos que sean puestos en su conocimiento, no obstante, no tramitarán los asuntos que correspondan a la jurisdicción de otra Demarcación Hidrográfica. En el caso de que el trámite pertenezca a otra jurisdicción, este deberá ser remitido a la unidad administrativa correspondiente.

Artículo 6. El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, podrá suspender o modificar este acto, si, por efectos de la evaluación y control que realice, se evidenciare la conveniencia institucional de dicha suspensión o modificación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los trámites que se encuentren en proceso al momento de la suscripción del presente acuerdo, y que correspondan, en virtud del mismo a una nueva jurisdicción, continuarán su tramitación en la referida demarcación hidrográfica hasta su culminación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, y a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica para que en el marco de sus atribuciones y responsabilidades procedan con la actualización de los instrumentos de gestión institucional, para el efecto en 15 días posterior a la firma del presente acuerdo, se presentará a la máxima autoridad el cronograma unificado de las coordinaciones generales para la gestión de dichos instrumentos, fecha desde la cual iniciará el proceso de reforma institucional

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-081 de fecha 20 de agosto del 2023.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – El cumplimiento y la implementación del presente Acuerdo, en el ámbito técnico y de jurisdicción, estará a cargo del Viceministerio del Agua y sus Subsecretarías, Autoridades de las Demarcaciones Hidrográficas, y responsables de Centros de Atención al Ciudadano del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

SEGUNDA. - El cumplimiento en los aspectos de planificación y gestión estratégica, administrativos – financieros, y legales, estarán a cargo de la Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

TERCERA. - De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Coordinación

General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

CUARTA. – De la publicación de los mapas y Shapefiles en el Mapa Interactivo encárguese a la Dirección de Educación e Información Ambiental e Hídrica para la Transición Ecológica.

QUINTA. - De la comunicación y publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

SEXTA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
Dado en Quito, D.M. , a los 10 día(s) del mes de Abril de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MGS. MARÍA CRISTINA RECALDE LARREA
MINISTRA DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
ENCARGADA**